



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 9
ORDINARIA
MARTES 24 DE FEBRERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del martes veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. El señor Ministro Juan N. Silva Meza llegó durante la sesión.

I.- APERTURA DE LA SESIÓN.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró abierta la sesión.

II.- APROBACIÓN DE ACTA.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ocho, Ordinaria, celebrada el martes diecisiete de febrero de dos mil cuatro.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 2 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

III.- LECTURA DEL ACUERDO PLENARIO NÚMERO 4/2004

El Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo plenario número 4/2004, del que una copia certificada obra como anexo de esta acta.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que se procedería a la designación de la persona que cubrirá la vacante ocurrida en el Consejo de la Judicatura Federal en virtud del nombramiento de la Consejera Margarita Beatriz Luna Ramos como Ministra de esta Corte Suprema.

IV.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón designó escrutadores a la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y al señor Ministro Juan Díaz Romero, Presidentes, respectivamente, de las Salas Primera y Segunda de este Alto Tribunal.

V.- ELECCIÓN DEL CONSEJERO.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Secretario General de Acuerdos entregó a cada uno de los señores Ministros las cédulas de votación con los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 3 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

nombres, unas del señor Magistrado Luis María Aguilar Morales y las otras, de la señora Magistrada Elvia Díaz de León D'hers.

La señora Ministra Sánchez Cordero y el señor Ministro Díaz Romero hicieron el escrutinio leyendo en voz alta el nombre contenido en las cédulas.

VI.- INFORME DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón el Secretario General de Acuerdos informó que el resultado de la votación fue de unanimidad de nueve votos en favor de la señora Magistrada Elvia Díaz de León D'hers.

VII.- DECLARATORIA.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la siguiente declaratoria:

“En consecuencia, queda designada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Magistrada Elvia Díaz de León D'hers, como Consejera de la Judicatura Federal para el período que concluirá el treinta de noviembre de dos mil siete.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 4 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

VIII.- PROTESTA.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón tomó la protesta a la señora Magistrada Elvia Díaz de León D'hers, en su cargo de Consejera de la Judicatura Federal, en los siguientes términos:

“Magistrada Elvia Díaz de León D'hers, protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Judicatura Federal que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.”

La señora Magistrada: “Sí, protesto.”

Y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón expresó: “Si no lo hicieréis así, que la Nación os lo demande.”

IX.- PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN PÚBLICA CONJUNTA.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó la propuesta del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón para que el martes dos de marzo



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

próximo, a las doce horas, se celebre la Sesión Pública Solemne de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se recibirá a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, al Consejero de la Judicatura Federal Constancio Carrasco Daza, designado por el Senado de la República, y a la Consejera de la Judicatura Federal, Elvia Díaz de León D'hers, designada por este Alto Tribunal.

X.- RECESO

Siendo las doce horas con treinta minutos el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón dispuso un receso.

XI.- REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos continuó la sesión.

Llegó al salón el señor Ministro Juan N. Silva Meza.

A continuación, el Secretario General de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Ocho de dos mil cuatro:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

I.- 565/2002

Amparo en revisión número 565/2002, promovido por Servicios Integrados Milenio, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Servicios Integrados Milenio, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos del 79 al 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 215/2003

Amparo en revisión número 215/2003, promovido por Integradora de Autoservicios, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Integradora de Autoservicios, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos del 79 al 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 471/2003

Amparo en revisión número 471/2003, promovido por Alianza Integradora Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 81, primer párrafo, fracción II y transitorio Segundo, fracción XVI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el decreto de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso. “ÚNICO.- En la materia de la revisión competencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alianza Integradora Mexicana, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 81, primer párrafo y fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 601/2003

Amparo en revisión número 601/2003, promovido por Grupo Integrador Patrimonial, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos del 79 al 85, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenidos en el decreto de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: “PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito del conocimiento en el primer punto resolutivo, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

relación con los actos reclamados al Presidente de la República y al Secretario de Hacienda y Crédito Público, consistentes en la aplicación y publicación del Decreto reclamado, que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, en términos de lo ordenado en el tercer considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO.- Se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a Grupo Integrador Patrimonial, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos contenidos en el Capítulo VII, Título Segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 697/2003

Amparo en revisión número 697/2003, promovido por Compañía Integradora de Artículos para Regalo, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito del conocimiento en el primer punto resolutivo, en relación con los actos reclamados al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Presidente de la República, al Secretario de Gobernación y al Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en el refrendo del Decreto reclamado (por lo que hace a la primera de las autoridades responsables señaladas) y en la aplicación del Decreto que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta expedida el treinta y uno de diciembre de dos mil uno (por lo que respecta a todas las anteriores autoridades responsables), en términos de lo ordenado en el tercer considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO.- Se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía Integradora de Artículos para Regalo, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos 79, fracción IV, 80, fracción II, 81, 82, 84, 85 y 130, en relación con el 81, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1000/2003 Amparo en revisión número 1000/203, promovido por Empresa Integradora de La Mixteca, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Empresa Integradora de La Mixteca, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos del 79 al 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 2350/2003 Amparo en revisión número 2350/2003, promovido por Consorcio Peredo, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Romero se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Consorcio Peredo, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos 79, fracciones IV y V, penúltimo y último párrafos, 80, fracción II, 81, fracción I, párrafo primero, fracciones II, IV y V, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 82, 84 y 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 2336/2003

Amparo en revisión número 2336/2003, promovido por Consorcio Integra, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos del 79 al 85, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenidos en el decreto de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

mil dos En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "ÚNICO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Consorcio Integra, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos del 79 al 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 1425/2003 Amparo en revisión número 1425/2003, promovido por Industrializadora y Comercializadora Perfect, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito en el primer resolutivo de la sentencia recurrida, respecto de las autoridades y actos reclamados precisados en el considerando tercero de esta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 14 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

resolución, en términos de los razonamientos que en el mismo se exponen. SEGUNDO.- En materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Industrializadora y Comercializadora Perfect, sociedad anónima de capital variable, respecto de los artículos 79, 80, 81, fracciones I y II, del Capítulo VII del Título II, y la fracción XVI del artículo Segundo de las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

X.- 31/2003

Controversia constitucional número 31/2003, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez del artículo 34 Bis de la Ley de Hacienda estatal, adicionado mediante el decreto Legislativo número 250, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad el veintisiete de diciembre de dos mil dos, en el que se reformaron los artículos 186, primer párrafo y fracción III; 188 y 189; y se adicionó un capítulo III Bis al Título



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

Segundo, con los artículos 32, 32-Bis, 33, 33-Bis, 34-Bis, 35-Bis, 36-Bis, 37-Bis, 38-Bis, 39-Bis, 40-Bis, 41-Bis, 42-Bis, 43-Bis y 44-Bis; así como de los oficios números 340/2003 y 341/2003, ambos del catorce de febrero de dos mil tres, suscritos por el Tesorero del Gobierno de la entidad antes mencionada. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 34 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el veintisiete de diciembre de dos mil dos, así como de los oficios números 340/2003 y 341/2003 de catorce de febrero de dos mil tres, para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz manifestó que, en términos de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

de la Federación, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.

Por unanimidad de nueve votos se calificó de legal el impedimento.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 2/2002

Juicio ordinario civil federal número 2/2002, promovido por Grupo Industrial Naemsa, sociedad anónima de capital variable, en contra del Consejo de la Judicatura Federal, demandando el cumplimiento de las órdenes de trabajo números DM/280-A/2000 del nueve de enero de dos mil uno, DM/280-C/2000 del diez de enero de dos mil uno y DM/280-B/2000 del veintisiete de marzo de dos mil uno, por las que se autorizó al contratista a ejecutar los trabajos descritos en las Pólizas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de aire acondicionado del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil uno, así



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

como la cancelación de las tres pólizas de fianza, expedidas por la Compañía Afianzadora Insurgentes, sociedad anónima de capital variable, a favor de la Tesorería de la Federación. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- La empresa actora no probó su acción principal. SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal no probó su acción reconvencional. TERCERO.- Se absuelve al demandado en la acción principal Consejo de la Judicatura Federal, de Las prestaciones que le reclamó Grupo Industrial Naemsa, S. A. de C. V., precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria. CUARTO.- Se absuelve a Grupo Industrial Naemsa, S. A. de C. V., de las prestaciones que le reclamó al Consejo de la Judicatura Federal, precisadas en el resultando sexto de esta ejecutoria. QUINTO.- No ha lugar a condenar en costas."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVIII, en relación con la XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 18 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

Dada la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Juan Díaz Romero, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

El señor Ministro Presidente en funciones puso a votación la causa de impedimento y por unanimidad de nueve votos se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente en funciones hizo la declaratoria respectiva.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel para manifestar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVIII, en relación con la XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.

El señor Ministro Presidente en funciones puso a votación la causa de impedimento y por unanimidad de ocho votos se calificó de legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 19 -

Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

El señor Ministro Presidente en funciones hizo la declaratoria respectiva.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente en funciones declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón asumió la Presidencia y citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintiséis de febrero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, Presidente en funciones Juan Díaz Romero, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 9 Martes 24 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En tres de marzo se enviaron los oficios números del 1099 al 1101 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Michoacán remitiéndoles, a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 31/2003, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra del Congreso, del Gobernador y del Tesorero General del Gobierno, todos del propio Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia.-
Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. M.", rodeada por un círculo y una línea que se extiende hacia arriba y a la izquierda.